

SANTIAGO, 5 AGOSTO 2022

## RESOLUCION Nº 03165 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 11, artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 19.880; en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta Nº 2972 de 2022, y lo solicitado por el Director de Desarrollo y Gestión de Personas mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022

### CONSIDERANDO:

**1.-** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

**2.-** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

**3.-** Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley Nº 18.575).

**4.-** Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**5.-** Que, en ese orden de ideas, mediante resolución exenta Nº2972 de 2022 se promulgó acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba el Procedimiento de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral de la Corporación, cuya finalidad es regular el tratamiento de las denuncias que formule toda persona que desempeñe funciones en la Universidad y que aduzca haber sido víctima de acoso laboral.



**6.-** Que, el artículo 23 de tal acto administrativo, dispone que se deberá designar a una persona funcionaria de la institución como orientadora, encargada de la correcta implementación y aplicación. Para esta responsabilidad, se requiere que la persona esté en posesión del título profesional de Psicólogo(a), Trabajador(a) Social, Abogado(a) o carreras afines y tener competencias técnicas acreditables para el cargo. Una vez nombrado, se le asignará la función de orientador(a) bajo la dependencia jerárquica del Director de Desarrollo y Gestión de Personas.

**7.-** Que, en cumplimiento de lo anterior, el Director de Desarrollo y Gestión de Personas ha propuesto para tal asignación de funciones a doña Ángeles Quense Abarzúa, psicóloga y actual Jefa del Departamento de Desarrollo Organizacional, funcionaria de su dependencia.

**8.-** Que, revisada la petición en su mérito y considerando que el Procedimiento de denuncia de maltrato y acoso laboral se encuentra vigente y que la funcionaria cumple con los requisitos para asumir la función, esta Jefa Superior de Servicio procederá a aprobar la propuesta, por tanto

**RESUELVO:**



Artículo 1°. Asígnese la función de Orientadora para la implementación del Procedimiento de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado mediante resolución exenta N° 2972 de 2022, a doña **Ángeles Quense Abarzúa**, psicóloga, Jefa del Departamento de Desarrollo Organizacional, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED].

Artículo 2°. La persona individualizada realizará la función señalada en el artículo anterior sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su cargo y hasta que no se revoque el presente acto administrativo.

**Anótese, Comuníquese y Regístrese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.08.09 11:40:00 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.08.09 10:18:30 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERIA

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL



- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

***PCT***

PCT